

LA PLATA, 11 de agosto de 2010

VISTO el expediente N° 5826-393523/10 mediante el cual se propicia, en el ámbito de esta jurisdicción, la creación de una Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de esta Dirección General de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, regulan las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y la prevención de los riesgos respectivamente en el ámbito del sector público provincial;

Que el Gobierno Provincial tiene como objetivo prioritario preservar la vida y la salud de sus trabajadores atendiendo, fundamentalmente, las cuestiones referidas a la prevención de accidentes y promoción de la salud;

Que la Resolución Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno N° 391/08, del Ministerio de Trabajo N° 164/08, y de la Secretaría General de la Gobernación N° 145/08, creó la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP), marcando un hito fundamental en la política de Empleo Público que lleva adelante la Provincia;

Que dicha Comisión ha surgido del diálogo con todas las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, teniendo a su cargo el tratamiento de las políticas públicas vinculadas a las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial;

Que dentro de las funciones de la CoMiSaSEP están las de fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas y la de impulsar la creación de comités mixtos en todas las jurisdicciones, debiendo regular su funcionamiento y asegurando la debida capacitación de sus integrantes;

Que esta jurisdicción siguiendo los lineamientos del Poder Ejecutivo, considera conveniente crear la mencionada Comisión con representación de los

trabajadores, a fin de tratar cuestiones atinentes a las condiciones y medio ambiente de trabajo específicas en el ámbito de esta cartera de estado;

Que el artículo 65 inciso d) de la Ley N° 10.430 faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas de Higiene y Seguridad Laboral que protejan al trabajador de los riesgos propios de cada tarea; **art. 65:** *“Asistencia sanitaria y social: El poder Ejecutivo proveerá, mas allá de los derechos preenumerados, la cobertura integral de los agentes de la Administración Pública en lo que hace a salud, previsión y seguridad, debiendo: ...inc. d: adoptar las medidas de higiene y seguridad laboral que protejan al trabajador de los riesgos propios de cada tarea..”*

Que el artículo 3° de la Ley N° 10.449 establece que *“El Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Buenos Aires, y su reglamentación, será de aplicación supletoria en todos los casos no legislados en esta Ley, tanto en materia de derechos como en lo atinente a obligaciones y prohibiciones de los agentes”*.

Que en el marco de la Ley N° 13.552 se propició en el Acuerdo Paritario del 6 de octubre de 2009 la creación de la Comisión Jurisdiccional de Salud y Seguridad Laboral, siguiendo los lineamientos que en la materia ha adoptado el gobierno Provincial en la normativa emanada de la CoMiSaSEP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y k) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección General de Cultura y Educación, que tendrá a su cargo el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la salud y seguridad en el trabajo de todos los organismos que se encuentran bajo la órbita de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 2º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección General de Cultura y Educación estará integrada por:

Por la Subsecretaría Administrativa:

Titular: Gustavo Daniel CORRADINI, Subsecretario Administrativo
Suplente: Verónica LAGUNA WEINBERG, Asesora de Gabinete de la Subsecretaría Administrativa

Por la Subsecretaría de Educación:

Titular: Beatriz ZARAGOCÍ, Asesora Docente
Suplente: María Alejandra PAZ, Directora de Capacitación

Por la Dirección General de Administración:

Titular: Alicia O. FERNÁNDEZ, Directora General de Administración
Suplente: María Teresa BERTOLOTTI, Directora de Presupuesto

Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos:

Titular: Gastón FERNÁNDEZ SANSONE, Director Provincial de Recursos Humanos
Suplente: Edith RIVERO, Directora de Personal
Titular: Ricardo Salvador ARCIDIACONO, Director de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo
Suplente: Ricardo GALVEZ, Jefe del Departamento Higiene y Seguridad
Titular: Adrián Fabio GALO, Director de Salud Laboral
Suplente: José Alberto BIESA, agente de la Dirección de Salud Laboral

Por la Dirección Provincial de Servicios Generales:

Titular: Juan Claudio FAVRE, Director Provincial de Servicios Generales
Suplente: Sergio Rodolfo VALENTINI, Director de Transporte Terrestre

Por la Dirección Provincial de Legal y Técnica:

Titular: Daniel Jorge URRUTY, Director Provincial de Legal y Técnica
Suplente: Marcelo ANTONOW, Director de Legal y Técnica Educativa

Por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar:

Titular: Osvaldo Raul RANDAZZO, Director de Obras
Suplente: Carlos Marcelo GARDINETTI, Asesor de Gabinete de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar

Por la Dirección Provincial de Consejos Escolares:

Titular: Olga ROUCO, Directora de Políticas Alimentarias y de Apoyo a la
Inclusión Escolar

Suplente: Guillermo ACEBAL, Director de Logística

Por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Argentina (AMET):

Titular: Julio Fabián BASOALTO (DNI 20.265.325)

Suplente: Néstor Eduardo SCHEMBER (DNI 24.314.015)

Por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE):

Titular: Carlos LEAVI GARDONI (DNI 23.063.199)

Suplente: Teresa AMATTA (DNI 17.162.872)

Por la Federación de Educadores Bonaerenses (FEB):

Titular: Néstor SALLETE (DNI 5.256.475)

Suplente: Juana FORNARINI (DNI 6.164.506)

Por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Minoridad y la Educación (SOEME):

Titular: Néstor COLOMBIER (DNI 5.183.079)

Suplente: Gabriel Hernán ORAZIUK (DNI 23.942.402)

Por el Sindicato Grafico Platense :

Titular: Marcelo ROMIGETTI (DNI 20.184.972)

Suplente: Federico COURONIOTIS (DNI 17.880.389)

Por el Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la Republica Argentina (SUETRA):

Titular: Omar Helios BERMUDEZ (DNI 13.713.380)

Suplente: Gustavo Daniel PASTORINO (DNI 13.434.247)

Por el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires (SUTEBA):

Titular: Vilma ALVARADO (DNI 14.431.940)

Suplente: Mónica ROMERO (DNI 17.138.901)

Por la Unión de Docentes Argentinos (UDA):

Titular: Jorgelina Elena PAPA (DNI 10.979.472)

Suplente: Miguel Ángel GHURZOFF (DNI 7.620.713)

Por la Union del Personal Civil de la Nación (UPCN):

Titular: Omar MACERONI (DNI 12.291.137)

Suplente: Leonardo BAYSSE (DNI 25.476.848)

Por la Unión Docentes de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA):

Titular: Alejandro R. SALCEDO (DNI 20.859.117)

Suplente: Omar F. CÁSERES (DNI 14.689.055)

ARTÍCULO 3º. Las Direcciones de Salud Laboral y de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo dependientes de la Dirección Provincial de Recursos Humanos actuarán como asesoras de la Comisión Jurisdiccional Mixta de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección General de Cultura y Educación tendrá las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones:

- a) Elaborar el reglamento interno, que deberá contener, como mínimo, los derechos y obligaciones de sus integrantes, la metodología e instrumentos a utilizar por la Comisión y la periodicidad de las reuniones.
- b) Comunicar su composición y cualquier cambio que pudiera producirse a la CoMiSaSEP
- c) Proponer e impulsar mejoras progresivas en las condiciones y ambiente laboral de los trabajadores de la jurisdicción.
- d) Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas.
- e) Elevar a la CoMiSaSEP propuestas que por sus resultados positivos en la jurisdicción permitan mejorar la salud y seguridad de los trabajadores de otras jurisdicciones.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia.
- g) Participar en la elaboración, aprobación y evaluación de los programas de prevención de riesgos.

- h) Atender las recomendaciones o instrucciones que dicte la CoMiSaSEP como regulador del funcionamiento de las comisiones mixtas que funcionan en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.
- i) Proponer acciones destinadas al fortalecimiento de esta Comisión asegurando la debida capacitación de sus integrantes.
- j) Promover un clima de permanente cooperación para contribuir a la prevención de los riesgos ocupacionales y al mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- k) Desarrollar acciones destinadas a informar y formar a los empleados y funcionarios públicos acerca de los riesgos ocupacionales existentes y las medidas más apropiadas de prevención, control o eliminación de los mismos.
- l) Formular recomendaciones a esta jurisdicción y a la CoMiSaSEP para mejorar la aplicación de la normativa vigente.
- m) Solicitar el asesoramiento y la colaboración de técnicos, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento.
- n) Analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas ante la Comisión, sobre la salud y seguridad en el empleo público.
- o) Tener acceso a los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y a las actividades de prevención de la jurisdicción.
- p) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad psicofísica de los trabajadores de la jurisdicción con el objetivo de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- q) Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda inspección, investigación o estudio sobre la jurisdicción llevado a cabo por los profesionales o técnicos de la Administración Pública Provincial y las realizadas por la autoridad de aplicación en materia de salud, riesgos, condiciones y ambiente de trabajo.

ARTÍCULO 5º. Los gastos y recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección General de Cultura y Educación, para la implementación de los planes de trabajos consensuados, deberán ser asumidos por la jurisdicción de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

ARTÍCULO 6º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la dirección General de Cultura y Educación deberá conformarse dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente Resolución, a partir de la cual, comenzará a correr el plazo de sesenta (60) días para elaborar y aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Comisión Mixta Jurisdiccional de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección General de Cultura y Educación comunicará de manera fehaciente, su composición, reglamento interno aprobado y cualquier modificación que surgiere, de la Comisión Mixta Jurisdiccional, a la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos

ARTÍCULO 8º. La presente resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Educación y Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 9º. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar a todas las Dependencias, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Daniel Belinche
Subsecretario de
Educación

Gustavo Corradini
Subsecretario
Administrativo

Mario Oporto
Director General
de Cultura y Educación



| RESOLUCIÓN N° 2486